

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22709/2016

VISTO el proyecto de ordenanza presentado por representantes del claustro estudiantil de la Agrupación Franja Morada ante el H. Consejo Superior de la UNC, con fecha 2 de mayo de 2016. Que en el mismo se propone la creación del Programa denominado Compromiso Social Estudiantil, destinado a promover institucionalmente la formación integral de los estudiantes de grado y pregrado por medio de la activa participación de los mismos en acciones extensionistas socialmente relevantes, y

CONSIDERANDO:

Que la extensión, junto con las tareas de enseñanza y de investigación, son definidas estatutariamente como misiones fundamentales de la UNC:

Que en el Art. 2º de los Estatutos de la UNC se establecen como fines de esta institución: a "La educación plena de la persona humana, a la formación profesional y técnica, a la promoción de la investigación científica, al elevado y libre desarrollo de la cultura y a la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática" (Inc.a-b);

Que en la mencionada norma se definen específicamente como finalidades de la UNC: "La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural", "Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos" y "Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución" (Inc. c-d-e);

Que el Art. 98 de los Estatutos de la UNC establece que "La Universidad realizará una labor organizada y permanente en el seno de la sociedad, que propenda a la dignificación integral del hombre, a la formación de una conciencia democrática vigorosa y esclarecida y a la capacitación cultural y técnica del pueblo. Objeto preferente de esta acción serán los jóvenes que no siguen estudios regulares, sobre quienes deben proyectarse, a través de todos los medios idóneos disponibles, los beneficios del saber y las otras manifestaciones superiores del espíritu";

Que en los Art. 99 y 100 de los Estatutos de la UNC se dispone que los órganos de cogobierno deben organizar y ordenar sus acciones en este sentido;

M



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22709/2016

Que de ello se desprende como necesario y propio de la tarea extensionista el aportar mediante acciones efectivas a generar soluciones concretas a problemas, necesidades y demandas que surjan del seno de nuestra sociedad, a partir del compromiso ético y solidario de todos los miembros que componen la comunidad universitaria;

Que la iniciativa de generar un programa de extensión universitaria que promueva el compromiso y la participación específica del conjunto de los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba en el abordaje de temas de interés social ha formado parte de la propuesta elaborada por numerosos actores de la comunidad universitaria en el marco de la plataforma de gobierno de la actual conducción rectoral para el período 2016-2019;

Que los estudiantes de la U.N.C, canalizando demandas por medio de la Federación Universitaria de Córdoba y sus Centros de Estudiantes, han asumido compromisos históricos y actuales en la defensa de un modelo de universidad inspirada en los valores de la **Reforma Universitaria** del año 1918, planteando una mirada transformadora y en continuo cambio de la realidad mediante un rol activo como portadores de los valores de la ética y la solidaridad;

Que la **Extensión** entendida desde la perspectiva del diálogo y del trabajo colaborativo en comunidad es el fundamento para aunar a la teoría y la práctica en el concepto de praxis colectiva;

Que las relaciones intersubjetivas por las cuales se debe nutrir a la extensión universitaria, como acción dialógica, posibilitan construir prácticas democráticas de comunicación, formación, construcción e intercambio de conocimientos entre los sujetos y las instituciones de la sociedad civil;

Que para consolidar una Universidad integrada al medio del cual se nutre, consciente y comprometida con las problemáticas sociales, es necesario profundizar institucionalmente en mecanismos de interacción, labor intersubjetiva de problematización, concientización, reflexión y cambio;

Que el Compromiso Social Estudiantil, concebido desde una perspectiva holística, dirigida a garantizar la diversidad y el desarrollo personal de los estudiantes y demás actores del proceso, se identifica con líneas de acción ya trabajadas por nuestra Universidad y las diferentes unidades académicas, otras instituciones universitarias de nuestro país (UBA, UNMdP, UNLP, UNL, entre otras) e internacionalmente, cuyas experiencias son de vital significancia;



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22709/2016

Que la **Educación experiencial** como vía de canalización pedagógica del Compromiso Social Estudiantil, entendida como aquella clase particular de aprendizajes consistente en estrategias con enfoque integral destinadas a relacionar el conocimiento académico con la vida real, fomenta las habilidades y la preparación teórica que poseen los partícipes del proceso de construcción del conocimiento, propende a la evaluación de consecuencias, aumenta la posibilidad de identificación de nuevos problemas e impulsa la creatividad en las soluciones;

Que las funciones de la universidad, como actor social, de investigación docencia y extensión, en diálogo con la sociedad, genera sinergias que hacen posible la educación concebida como formación ciudadana en la meta de la construcción de sociedades más justas, en linea con la "Conferencia Mundial sobre la Educación Superior de la UNESCO: "La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo" (2009) "donde se hace hincapié en que la educación superior tiene la responsabilidad social de hacer avanzar nuestra comprensión de problemas polifacéticos con dimensiones sociales, económicas, científicas y culturales, trascendiendo el marco tradicional de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), asociado a la rendicion de cuentas (Accontability) y al enfoque filantrópico de la cuestión social;

Que el proyecto pone el énfasis en la universidad como agente transformador y en el sentido de consolidación del modelo democrático, vinculada a sus objetivos y de los recursos necesarios para un desarrollo adecuado, mostrando el compromiso y la voluntad de ser una universidad socialmente responsable;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza de este Cuerpo;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Instituir en la Universidad Nacional de Córdoba el Programa Compromiso Social Estudiantil, destinado a incorporar en el proceso de formación de todos los estudiantes de grado y pregrado de la Universidad acciones, tareas o proyectos vinculados con la extensión universitaria que consistan en acciones socialmente relevantes.

A



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22709/2016

ARTÍCULO 2°.- Son objetivos del Programa Compromiso Social Estudiantil los siguientes:

I)Profundizar la institucionalización de las acciones, tareas o proyectos vinculados con la extensión universitaria, para lograr que las mismas alcancen a todos los estudiantes de carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de Córdoba y se proyecten a toda la comunidad.

II)Fortalecer vínculos entre las funciones de enseñanza, de investigación y de extensión universitaria, misiones esenciales de nuestras universidades públicas y reconocidas como tales en el propio Estatuto de la U.N.C.

III) Promover, a partir de ello, la participación activa de nuestra comunidad universitaria en el análisis y en la intervención en problemáticas sociales de agenda pública en las que los universitarios puedan interactuar y promover el intercambio recíproco, poniendo de manifiesto los valores de una universidad crítica, solidaria, transformadora y comprometida con la realidad de la sociedad en la que se desenvuelve.

IV) Incentivar el compromiso de los docentes, cátedras, institutos, departamentos, áreas de gestión o proyectos de investigación de la U.N.C. a participar en el diseño de propuestas de acciones, proyectos y tareas que ayuden a dotar a los estudiantes de metodologías de abordaje interdisciplinario de problemáticas de relevancia o interés social.

V) Garantizar las condiciones legales, estructurales y operativas que contribuyan a la configuración de la tarea de extensión en articulación con la enseñanza y la investigación en toda la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- Las acciones, tareas o proyectos enmarcados en el Programa Compromiso Social Estudiantil revestirán, en todos los casos, el carácter de gratuitas y serán promovidas, articuladas y coordinadas por el Área de Gestión de Extensión Universitaria y por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la U.N.C., conjuntamente con las respectivas áreas de cada unidad académica. Las mismas deberán ser realizadas por todos los estudiantes de grado y pregrado como parte de su formación universitaria, con la excepción de aquellos que expresen su desacuerdo y/o imposibilidad en forma fehaciente; declaración que sin más trámite deberá ser aceptada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- Se encomienda al Área de Gestión de Extensión Universitaria y a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la U.N.C. la coordinación del mencionado programa a través de dependencias existentes o

14



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22709/2016

a crearse a tales efectos. Los responsables de dichas áreas de gestión elevarán al H. Consejo Superior una propuesta de reglamentación dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de su fecha de aprobación, la que deberá ser previamente sometida a discusión en los respectivos Consejos Asesores, a los efectos de garantizar la participación de todas las unidades académicas. Si fuese necesario, podrá emitir dictamen en relación con la propuesta de reglamentación el Área de Gestión de Asuntos Académicos de la U.N.C.

ARTÍCULO 5°.- Podrán ser comprendidas como acciones, proyectos o tareas en el marco del Programa Compromiso Social Estudiantil las siguientes modalidades:

- Los proyectos de extensión aprobados en las convocatorias del Área de Gestión de la Extensión del Rectorado de la U.N.C., de las Secretarías de Extensión de las diferentes Facultades, de la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación o de convocatorias similares.
- Programas, proyectos o acciones académicos formulados a través de las cátedras, institutos, departamentos o áreas de gestión de las diferentes unidades académicas y que consistan en "trabajo en territorio" por parte de los estudiantes. Los mismos deberán ser previamente autorizados por las áreas de gestión responsables de la coordinación del programa.
- Otras modalidades que se relacionen con la tarea de la extensión universitaria y que se presenten como una acción socialmente relevante, debiendo ser formalizadas como un proyecto ante las áreas de gestión pertinentes, siempre que satisfagan los objetivos expresados en el Art. 2º de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Serán reconocidas y acreditadas las acciones, proyectos o tareas de extensión que resulten de los tipos establecidos en el Art. 5° y que impliquen una carga efectiva de dedicación y desarrollo de por lo menos 30 (treinta) horas de acciones, tareas o proyectos acumulables a lo largo de la carrera de cada estudiante. En caso de ser necesario, las mismas podrán contar con la pertinente capacitación previa. Las mismas serán certificadas debidamente por el Área de Gestión de Extensión Universitaria de la U.N.C.

ARTÍCULO 7°.- Las acciones, tareas o proyectos se podrán llevar a cabo en cooperación con el Estado Nacional, Provincial y Municipal; con organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro (asociaciones civiles, mutuales, cooperativas, clubes, ONG, organizaciones comunitarias, etc.); con sindicatos, las que deberán provenir de un diagnóstico común acerca de

A



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22709/2016

problemáticas socialmente relevantes que guíen las actividades de extensión de los estudiantes. Estas acciones, tareas o proyectos podrán generarse a solicitud de éstas u otras organizaciones. El Área de Gestión de Extensión Universitaria de la U.N.C. deberá elevar al H.C.S. al inicio de cada semestre las acciones, tareas y proyectos disponibles vigentes y/o concertados para dicho período de tiempo, integrando las propuestas de todas las unidades académicas y del Área Central. Las Facultades y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la U.N.C. deberán difundir dicha oferta entre los estudiantes de todas las carreras de grado y pregrado.

ARTÍCULO 8°.- Todos los estudiantes de la U.N.C., durante la realización de las acciones, proyectos o tareas, contarán con una cobertura de seguro cuyas modalidades y alcances se definirán en la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

/am

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HOGO O. JURI

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA